Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 2016-09-01-038-P02321

ESCRITURA DE ELEVACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGROBALAO S.A. EN *LIQUIDACIÓN*.

CUANTIA: USD $ 136.000.00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de mayo de dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Joel Adolfo Sabando Elizalde, por los derechos que representa en su calidad de Liquidador de la Compañía **AGROBALAO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, calidad que se justifica con el respectivo nombramiento que se adjunta al presente instrumento en calidad de habilitante, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ejecutivo y domiciliado en Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Elevación de Capital Autorizado,

Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatuto Social de la compañía **AGROBALAO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Elevación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatuto Social de la compañía **AGROBALAO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el señor Joel Adolfo Sabando Elizalde, por los derechos que representa en su calidad de Liquidador de la compañía **AGROBALAO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, calidad que se justifica con el respectivo nombramiento que se adjunta al presente instrumento en calidad de habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el día nueve de agosto del año dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dos de septiembre del año dos mil cinco. **B)** Mediante Escritura Pública autorizada por la Notaria Décima del Cantón Guayaquil, el dieciséis de agosto de dos mil once, e

inscrita en el Registro Mercantil de Durán el veintinueve de diciembre de dos mil once, la compañía cambió su domicilio de Guayaquil a Durán. **C)** Mediante Resolución No. SVC-INCDNASD-SD-14-0029286, emitida el catorce de octubre de dos mil catorce, por la Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Durán el siete de abril de dos mil quince, la compañía fue declarada disuelta de oficio. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía AGROBALAO S.A. EN LIQUIDACIÓN, reunida el día once de mayo de dos mil dieciséis, resolvió de manera unánime lo siguiente: **a)** Elevar el capital autorizado de la compañía en la suma de doscientos setenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América, quedando el capital autorizado fijado a DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **b)** Aumentar el capital suscrito de la compañía AGROBALAO S.A. EN LIQUIDACIÓN, en la suma de ciento treinta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América, quedando el referido capital suscrito fijado a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **c)** Como

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

LUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA CANTON GUAYAQUIL

consecuencia del referido aumento de capital se emitirán CIENTO TREINTA Y SEIS MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; las mismas que serán suscritas conforme consta del acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el once de mayo de dos mil dieciséis, que se adjunta al presente instrumento en calidad de documento habilitante. El citado aumento será cancelado por los accionistas, mediante compensación de créditos, conforme se especifica en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía AGROBALAO S.A. EN LIQUIDACIÓN, celebrada el once de mayo de dos mil dieciséis, que se adjunta al presente instrumento en calidad de documento habilitante; **d)** Reformar el ARTÍCULO QUINTO Y SEXTO de los estatutos sociales de la compañía de modo que su nuevo texto será el que consta del acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el día once de mayo de dos mil dieciséis, que se adjunta el presenta instrumento en calidad de documento habilitante; **e)** Autorizar al Liquidador de la compañía a suscribir todos los documentos necesarios para la perfección jurídica de lo acordado por la Junta General de Accionistas celebrada el día once de mayo de dos mil dieciséis.

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CLÁUSULA CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor Joel Adolfo Sabando Elizalde, Liquidador y representante legal de la compañía AGROBALAO S.A. EN LIQUIDACIÓN, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, reunida el día once de mayo de dos mil dieciséis, declara, bajo juramento: **A)** Que el capital autorizado de la compañía queda elevado a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **B)** Que el capital suscrito de la compañía queda elevado en la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante la emisión y suscripción de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, conforme consta en el acta de Sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día once de mayo de dos mil dieciséis, cuya copia se adjunta como documento habilitante, quedando el capital suscrito en un total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **C)** Que las nuevas acciones a emitirse con motivo del presente aumento de

capital han sido suscritas conforme consta en el Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día once de mayo de dos mil dieciséis. **D)** Que el citado aumento será cancelado mediante compensación de créditos, conforme consta del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el once de mayo de dos mil dieciséis, que se adjunta. **E)** Queda reformado el artículo Quinto y Sexto de los estatutos sociales de la compañía, conforme consta en el Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día once de mayo de dos mil dieciséis, cuya copia se adjunta como documento habilitante. **F)** Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta a la presente minuta, para que forme parte de la Escritura Pública los siguientes Documentos: **CINCO.UNO.-** Copia certificada del nombramiento de Liquidador de la compañía AGROBALAO S.A. EN LIQUIDACIÓN. **CINCO.DOS.-** Copia certificada del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el día once de mayo de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor Joel Adolfo Sabando Elizalde, en su calidad de Liquidador y como tal representante legal de la compañía AGROBALAO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGROBALAO S.A. EN LIQUIDACIÓN CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 2016.----------

En la ciudad de Durán, al día once del mes de mayo de 2016, a las nueve horas en el local social de la compañía, ubicado en la calle Panamá s/n y Medardo Ángel Silva, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se reúnen los accionistas de la compañía **AGROBALAO S.A. "EN LIQUIDACION".** Preside la Junta, en calidad de Presidenta Ad-hoc, la señora Teresa Elizabeth Arguello Espinoza, y actúa como Secretario Ad-hoc de la Junta, el señor Fernando Faggioni Suárez. La Presidenta Ad-hoc de la sesión ordena se tome lista de los asistentes con la constancia de las acciones representadas, resultando que asiste: 1) El señor Juan José Aguayo Arguello, por sus propios y personales derechos, propietario de doscientas sesenta y seis (266) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1.00) cada una; 2) El señor Arturo Antonio Aguayo Arguello, debidamente representado por su Apoderado Especial, el señor Juan José Aguayo Arguello, propietario de doscientas sesenta y siete (267) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1.00) cada una; y, 3) La señora Teresa Elizabeth Aguayo Arguello, debidamente representada por su Apoderado Especial, el señor Juan José Aguayo Arguello, propietaria de doscientas sesenta y siete (267) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1.00) cada una. Los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito de la compañía, que asciende a la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1.00) cada una, quienes resuelven constituirse por unanimidad en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, a fin de tratar el siguiente Orden del día: **PRIMER PUNTO.- CONOCER LA ELEVACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA AGROBALAO S.A. EN LIQUIDACIÓN; SEGUNDO PUNTO.- CONOCER EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA AGROBALAO S.A. EN LIQUIDACIÓN; TERCER PUNTO.- *CONOCER LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL* DE LA COMPAÑÍA AGROBALAO S.A. EN LIQUIDACIÓN; CUARTO PUNTO.- AUTORIZACIONES.** La Presidenta Ad-hoc declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, pasando de inmediato a tratar el **Primer Punto** del orden del día, por lo que toma la palabra y procede a explicar a los presentes que, toda vez que la compañía está expandiendo sus horizontes financieros, será necesario elevar el capital autorizado de la misma en la suma de doscientos setenta y dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 272,000.00), por lo cual, el capital autorizado quedaría fijado en doscientos setenta y tres mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 273,600.00). Dicha propuesta es elevada a moción por la proponente. Luego, la Presidenta Ad-hoc de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción que acaba de exponer o si la Junta tiene alguna moción alternativa que quisieran proponer. Los demás asistentes expresan su consentimiento a la moción realizada por la Presidenta Ad-hoc de la Junta y luego de breves deliberaciones, la Junta resuelve por unanimidad: **PRIMERO.- APROBAR LA ELEVACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA EN LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 *DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, QUEDANDO EL CAPITAL AUTORIZADO FIJADO A DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Inmediatamente, la Presidenta Ad-hoc de la Junta procede a tratar el **Segundo Punto** del orden del día, señalando que sería muy conveniente para la compañía realizar un aumento de su capital suscrito, que le permita mejorar su posición financiera y presencia societaria. Recomienda además que el aumento de capital ascienda en la suma de ciento treinta y seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 136,000.00) y sea pagado mediante compensación de la cuenta contable "cuentas por pagar a accionistas". La Presidenta Ad-hoc de la Junta muestra a los señores accionistas un cuadro demostrativo para graficar la situación actual del accionariado, el cual se detalla a continuación:

CUADRO DE ACCIONES ANTES DEL AUMENTO			
ACCIONISTA	**CAPITAL** (Dólares)	**ACCIONES**	**PORCENTAJE**
ARTURO ANTONIO AGUAYO ARGUELLO	267.00	267	33.375%
TERESA ELIZABETH AGUAYO ARGUELLO	267.00	267	33.375%
JUAN JOSÉ AGUAYO ARGUELLO	266.00	266	33.25%
TOTAL	800.00	800	100%

Explicado el cuadro anterior, la Presidenta Ad-hoc de la Junta pasa a detallar que las **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL** acciones ordinarias y nominativas, de US$1.00 cada una, derivadas del aumento de capital, cuya cuantía es de US$ 136,000.00, serían suscritas a prorrata del porcentaje accionario que poseen los tres accionistas de la compañía, es decir que el señor Arturo Antonio Aguayo Arguello suscribirá cuarenta y cinco mil trescientas noventa (45,390) acciones; la señora Teresa Elizabeth Aguayo Arguello suscribirá cuarenta y cinco mil trescientas noventa (45,390) acciones; y el señor Juan José Aguayo Arguello suscribirá cuarenta y cinco mil doscientas veinte (45,220) acciones, todos mediante compensación de la cuenta contable "cuentas por pagar a accionistas".

Una vez explicado esto, se procede a mostrar a los señores accionistas el cuadro final de distribución de acciones, posterior al aumento de capital propuesto:

CUADRO DE ACCIONES DESPUÉS DEL AUMENTO			
ACCIONISTA	**CAPITAL** (Dólares)	**ACCIONES**	**PORCENTAJE**
ARTURO ANTONIO AGUAYO ARGUELLO	45,657.00	45,657	33.375%
TERESA ELIZABETH AGUAYO ARGUELLO	45,657.00	45,657	33.375%
JUAN JOSÉ AGUAYO ARGUELLO	45,486.00	45,486	33.25%
TOTAL	136,800.00	136,800	100%

Dicha propuesta es elevada a moción por la proponente. Luego, la Presidenta Ad-hoc de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción que acaba de exponer o si la Junta tiene alguna moción alternativa que quisieran proponer. Los demás asistentes expresan su consentimiento a la moción realizada por la Presidenta

Ad-hoc de la Junta y luego de breves deliberaciones, la Junta resuelve por unanimidad: **SEGUNDO.- APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA AGROBALAO S.A. EN LIQUIDACIÓN, EN LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS, QUEDANDO EL REFERIDO CAPITAL SUSCRITO A LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Enseguida se pasa a conocer el **Tercer punto** del orden del día. Al efecto toma la palabra la Presidenta Ad-hoc de la Junta, quien manifiesta que en virtud de haberse aprobado el aumento de capital suscrito de AGROBALAO S.A. EN LIQUIDACIÓN, será necesario reformar los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la compañía, en lo relativo al Capital, de tal manera que expresen los cambios anteriormente aprobados. Por ello sugiere el siguiente texto: *"ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, capital que podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas.*

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ciento treinta y seis mil ochocientas inclusive, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía." Dicha propuesta es elevada a moción por la proponente. Luego, la Presidenta Ad-hoc de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción que acaba de exponer o si la Junta tiene alguna moción alternativa que quisieran proponer. Los demás asistentes expresan su consentimiento a la moción realizada por la Presidenta Ad-hoc de la Junta y luego de breves deliberaciones, la Junta resuelve por unanimidad: **TERCERO.- APROBAR LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, EN SUS ARTÍCULOS QUINTO Y SEXTO, CONFORME A LA SUGERENCIA REALIZADA POR LA PRESIDENTA AD-HOC DE LA JUNTA, SEGÚN EL TEXTO PROPUESTO Y TRANSCRITO EN ESTA ACTA.** Por último, se procede a tratar el **Cuarto punto** del orden del día. La Presidenta Ad-hoc de la Junta comenta que la inclusión de este punto en el orden del día se debe a que como consecuencia de la aprobación de los puntos anteriores, será necesario autorizar a algún funcionario para que suscriba los documentos que materialicen los actos societarios aprobados; y, además proceda a la recepción de los títulos de acciones anteriores para que se realicen los trámites de anulación de dichos títulos y se emitan los nuevos. La Presidenta Ad-hoc de la Junta mociona al Liquidador de la compañía, señor Joel Adolfo Sabando Elizalde, para que se encargue de tales menesteres. Dicha propuesta es elevada a moción por la proponente. Luego, la Presidenta Ad-hoc de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción que acaba de exponer o si la Junta tiene alguna moción alternativa que quisieran proponer. Los demás asistentes expresan su consentimiento a la moción realizada por la Presidenta Ad-hoc de la Junta y luego de breves deliberaciones, la Junta resuelve por unanimidad: **CUARTO.- AUTORIZAR AL LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SUSCRIBA Y OTORGUE LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR LA ELEVACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO PARA QUE PROCURE LA INSCRIPCIÓN DE DICHOS ACTOS EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE; ASIMISMO, AUTORIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES VIGENTES A LA GERENTE**

GENERAL, PARA QUE PROCEDA A SU ANULACIÓN Y CANJE POR LOS QUE SE EMITAN CON LOS NUEVOS VALORES DE CAPITAL, A CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL APROBADO. No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta Ad-hoc concede un momento de receso para la elaboración de la presenta acta, hecho lo cual, es aprobada por unanimidad y sin observaciones con lo que se levanta la sesión siendo las once horas con diez minutos, firmando para constancia todos los presentes.

Teresa Elizabeth Arguello Espinoza
Presidenta Ad-hoc de la Junta

Fernando Faggioni Suárez
Secretario Ad-hoc de la Junta

p. Arturo Antonio Aguayo Arguello
Juan José Aguayo Arguello
Apoderado Especial

p. Teresa Elizabeth Aguayo Arguello
Juan José Aguayo Arguello
Apoderado Especial

Juan José Aguayo Arguello

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

S.A. EN LIQUIDACIÓN, declara bajo gravedad de juramento que su representada no ha sido ni es contratista de obra pública con el Estado ecuatoriano ni con ninguna de las instituciones establecidas en el artículo doscientos veinticinco de la Constitución Política de la República del Ecuador. **TRANSITORIA.-** Quedan autorizados los abogados Pedro Xavier Valverde Rivera, Marjorie Chedraui de Valverde y Fernando Faggioni Suárez, para que realicen todo lo necesario dentro del presente trámite. Incluso quedan facultados los mentados profesionales para presentar esta escritura ante la Superintendencia de Compañías y solicitar su aprobación en los términos de ley, así como para inscribirla en el Registro Mercantil correspondiente. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que ocasionen la perfecta validez de la presente escritura pública. Firmado) Abogado Fernando Faggioni Suárez.- Registro cero nueve – dos mil doce – ciento cuarenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

p. AGROBALAO S.A. EN LIQUIDACIÓN
RUC.# 0992419857001

JOEL ADOLFO SABANDO ELIZALDE
Ced. U. No. 091583213-3
Cert. Vot. 014-0063

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 24 DE MAYO DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0091612

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0029286 del 14 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán, el 7 de noviembre del 2014, se declaró la disolución de la compañía **AGROBALAO S.A.;**

QUE en virtud de la Resolución antes indicada, se designó como Liquidador al representante legal, cuyo nombramiento nunca fue emitido;

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar y remover a los liquidadores;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM 14-002 del 6 de febrero del 2014 y No. SCVS-INAF-DNTH-2015-0138 de fecha 27 de febrero de 2015.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar al Sr. Joel Adolfo Sabando Elizalde para el cargo de Liquidador de la compañía **AGROBALAO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, copia de la presente Resolución una vez inscrita en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 28 MAY 2015

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

ACEPTO el nombramiento de Liquidador **Y DECLARO** ser legalmente capaz y no encontrarme incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador.- Guayaquil, a 28 MAY 2015

Sr. Joel Adolfo Sabando Elizalde
C.C. No. 091283213-3

DHM/Exp. 120303/T. 19065

REPERTORIO No 421
FECHA: - 8 JUN 2015
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2015 421

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Diez de Junio del Dos Mil Quince queda inscrito el NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR de la compañía AGROBALAO S.A. *"EN LIQUIDACION"*, *a favor de* --- SABANDO ELIZALDE JOEL ADOLFO, con la Resolución # SCVS-INC-DNASD-SD-15-0001614 de fecha Veintiocho de Mayo del Dos Mil Quince, en el Registro MERCANTIL de fojas 4307 a 4312 con el número de inscripción 279. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN. - Enmendado: Sabando Elizalde Joel Adolfo.- Vale.-

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON DURAN (I)

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 1669
7474627YKPYRRG

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.

[redacted]	948
[redacted]	25/07/2016
[redacted]	352
[redacted]	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0915832133	SABANDO ELIZALDE JOEL ADOLFO	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

[redacted]	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.
[redacted]	NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA /GUAYAQUIL /12/05/2016
[redacted]	AGROBALAO S.A. EN LIQUIDACION
[redacted]	DURÁN

4. **DATOS ADICIONALES:**

EL SEÑOR JOEL ADOLFO SABANDO ELIZALDE POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA COMPAÑIA AGROBALAO S.A. EN LIQUIDACION. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

RAZÓN: SIENTO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIPERPRONT S.A., EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, ANTE EL, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES. LA ESCRITURA DE ELEVACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGROBALAO S.A. ""EN LIQUIDACIÓN"", EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL DE FECHA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ANT EEL, DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DE ÉSTE CANTÓN. DE TODO LO CUAL DOY FE, GUAYAQUIL 19 DE JULIO DEL 2016. LA NOTARIA.--

Ab. Leonor Cañarte Andrade
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de catorce fojas, es igual al documento original que se me exhibe Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,

03 AGO 2016

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 002-003-000037145

20160901023D16663

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901023D16663

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es) en la(s) practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en [illegible] Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 3 DE AGOSTO DEL 2016, (9:43).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
AHI HORA: 11:00
Receptor:
Firma: GENESIS

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
04/AUG/2016 14:34:24 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 29238 - 0
FERNANDO FAGGIONI ---

Expediente: 120303
RUC:

Razón social:
AGROBALAO S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA DE ELEVACION DEL CAPITAL INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	113